



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CARLOS EDUARDO MEDINA ANDRADE
Demandado : EMERCONT COLOMBIA S.A.S.
Radicación : 2020-574

Atendiendo lo solicitado por el demandante debidamente coadyuvado por el demandado en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E,

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se hayan constituido dentro del presente proceso hasta la suma de \$28.000.000 a favor de la parte demandante, el excedente que existiere de depósitos judiciales se reintegrará al demandado. Realícense los fraccionamientos respectivos.

3°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.-. Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**